

Decreto No. 2128, que concede sendas pensiones del Estado.

(G. O. No. 8929, del 28 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2128

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Clemente Minaya Solís, una pensión del Estado, de sesenta y cinco, pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

b) Al señor Juan Antonio Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

c) Al señor Ramón Isidro Fernández Paulino, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

d) A la señora Aurora González de los Santos, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

e) Al señor Julio Alberto Casimiro Fulgencio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y

f) Al señor Juan María Garabito, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso